

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2771

Valparaíso,

2 3 NOV 2021

VISTOS:

Los artículos 1,2 N°1, 37, 176 m) y 185 de la Ordenanza de Aduanas; y los artículos 4 y 39 de la Ley N° 19.913 que "Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos".

La Resolución N° 2.680 de 31 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas mediante la cual se puso en marcha el procedimiento de control aduanero de doble circuito (luz roja - luz verde), como excepción de la obligación de completar el "Formulario de la Declaración Jurada".

La Resolución N° 7.971 de 19 de noviembre de 2020, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero mediante la cual aprueba el "Formulario de la Declaración Jurada Digital".

La Resolución N° 2.447 de 15 de octubre de 2021, del Director Nacional de Aduanas, que aprueba la utilización de la Declaración Jurada Conjunta, en formato digital, a través de la plataforma "CeroFilas", para pasajeros y tripulantes, y pone en marcha, a contar del 25 de octubre de 2021, como Plan Piloto, el procedimiento de control aduanero mediante la Declaración Jurada Conjunta en formato digital, en los Controles Fronterizos de: Aeropuerto Diego Aracena, Paso Fronterizo Hua Hum, Paso Fronterizo Pehuenche y Paso Fronterizo Cardenal Samoré.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 2.447, 15 de octubre de 2021, del Director Nacional de Aduanas, aprobó la utilización de la Declaración Jurada Conjunta, en formato digital, a través de la plataforma "CeroFilas", para pasajeros y tripulantes, y puso en marcha como Plan Piloto, el procedimiento de control aduanero mediante la Declaración Jurada Conjunta en formato digital, en los Controles Fronterizos de: Aeropuerto Diego Aracena, Paso Fronterizo Hua Hum, Paso Fronterizo Pehuenche y Paso Fronterizo Cardenal Samoré.

Que, resulta oportuno durante el presente año, continuar con la implementación de la Declaración Jurada Conjunta en formato digital en otros pasos fronterizos, que cuenten con las características necesarias para su correcto funcionamiento y promover los beneficios esperados con esta nueva modalidad de declaración, como es el caso de los controles fronterizos de Integración Austral y San Sebastián en la región de Magallanes y Antártica Chilena, y;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 7°, 8° y 29 del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. PÓNGASE EN MARCHA, a contar del 29 de noviembre de 2021, como Plan Piloto, el nuevo procedimiento de control aduanero mediante la Declaración Jurada Conjunta en formato digital, que obliga a las personas que arriban al país y que portan mercancías de conformidad con las siguientes consideraciones:
 - a. Este nuevo Plan Piloto, incorporará a los Controles Fronterizos de: Integración Austral y al Paso Fronterizo de San Sebastián. Ambos dependientes de la jurisdicción de la Dirección Regional de Aduana de Punta Arenas.
 - En el período de transición, se aceptará como válida la utilización del formulario de Declaración Jurada Aduana/SAG.
- II. ADÓPTENSE las medidas necesarias con el objeto que, las personas que ingresen al país por los puntos de control indicados, dispongan de la información contenida en el reverso del "Formulario Declaración Jurada".
- III. Lo dispuesto en el resolutivo I letra a y b de la presente resolución, es sin perjuicio de la obligación de toda persona que ingresa al país, de suscribir la destinación aduanera correspondiente, tratándose de las mercancías que excedan el concepto de equipaje; y, de informar al Servicio Nacional de Aduanas, a través de la denominada "Declaración de ingreso de porte y transporte de efectivo" (DPTE), el porte o transporte de moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador, por un monto que exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.
- IV. La Dirección Regional de Aduana de Punta Arenas, dispondrán de los procedimientos operativos necesarios para aquellos pasajeros y tripulantes que no den cumplimiento de la obligación de presentar y declarar ante el Servicio las mercancías que excedan del concepto de equipaje; moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador por un monto que exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.
- V. La presente resolución entrará en vigencia el 29 de noviembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EL EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.

GLH /AKO / KCI /

SLH/AKO/KCI/HCS/JRA/MBZ

IGNACIO PALMA SOTOMAYOR

DIRECTOR MACIONAL DE ADUANAS

Distribución:

- Direcciones Administraciones Regionales de Aduana

. 26731